



Informe Secretarial

17/11/2022

Al despacho señor juez informando que por correo electrónico se presentó escrito de subsanación dentro del término en el proceso ejecutivo interpuesto por el BANCO DE BOGOTA S.A. contra JUVENAL ENRIQUE FERNANDEZ ESPAÑA.

Sírvase proveer.

Eduardo Campo
Secretario

Fonseca la Guajira, 17 de Noviembre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	JUVENAL ENRIQUE FERNANDEZ ESPAÑA
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00126-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por la entidad financiera BANCO DE BOGOTA S.A. identificada con el NIT.860.002.964-4 por medio de apoderado judicial Dr. SAUL DEUDEBEB OROZCO AMAYA identificado con número de cedula 17.957.185, en contra de JUVENAL ENRIQUE FERNANDEZ ESPAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.958.053, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$. 40.176.483) correspondiente al capital adeudado, vencido y representado por concepto de capital, en el titulo ejecutivo PAGARÉ No. 17958053 de fecha 12 de mayo de 2022, más los intereses corrientes desde el día 12 de mayo del 2022 por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$.5.670.323). Además, los intereses moratorios a partir del día 13 de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, así mismo se condenen al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en el Decreto 806 de 2020¹, la demanda será admitida.

¹ por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



Este Despacho procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de JUVENAL ENRIQUE FERNÁNDEZ ESPAÑA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$. 40.176.483) correspondiente al capital adeudado, vencido y representado por concepto de capital, en el título ejecutivo PAGARÉ No. 17958053 de fecha 12 de mayo de 2022.
- b. Por los intereses corrientes desde el día 12 de mayo del 2022 por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$.5.670.323).
- c. Por los intereses moratorios a partir del día 13 de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

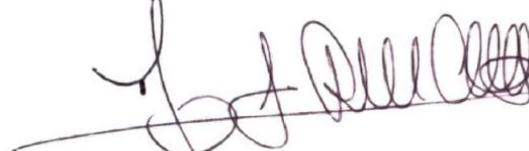
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

QUINTO: RECONÓZCASE al Dr SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.957.185 expedida en Fonseca – La Guajira y T. P. N° 177691 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS
Juez